Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

RESOLUCIÓN NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (Nº 2.766/18) ACTA Nº 157/2018

Lambaré, 3 de Octubre de 2018.

VISTO: El Dictamen presentado por la Comisión Asesora de Licitación Publica y Concurso de Precios, en relación al MI Nº 1.065/18, de fecha 17 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo textualmente dice: Visto el Mensaje del Ejecutivo Municipal N° 1.065/18, de fecha 17 de setiembre de 2018, por el cual se solicita a la Junta Municipal con referencia al LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018) – ID 336623, a los efectos de solicitar que la **Junta Municipal otorgue la aprobación de la ADENDA N° 01 y N° 2 de Contrato UOC N° 10/2018 adjudicado al Contratista CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, conforme lo establece la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su art. 36 inc. c) y el art. 216.

QUE, por Memorándum N° 322 de fecha 14 de septiembre de 2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones por el cual solicita: "La aprobación de la Adenda N° 01 y N° 02 de Contrato UOC N° 10/2018, adjudicado al Contratista CALDETEC INGENIERÍA S.R.L, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018) – ID 336623".

QUE, por Resolución de la I.M. N° 3.797/2018, de fecha 24 de agosto de 2018 ha resuelto: "Artículo 1° DISPONER la firma de la ADENDA N° 01 al Contrato UOC N° 10/2018, suscripto con la empresa CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., correspondiente al proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018) – ID 336623, conforme a lo cual el monto total adjudicado en Adenda N° 01 es de Guaraníes setecientos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y dos (Gs. 769.842.252)".

QUE, por Resolución de la I.M. N° 3.803/2018, de fecha 27 de agosto de 2018 ha resuelto: "Artículo 1° DISPONER la firma de la ADENDA N° 02 al Contrato UOC N° 10/2018, suscripto con la empresa CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., correspondiente al proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS" (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018) – ID 336623, conforme a lo cual el monto total del Contrato pasa a ser Guaraníes setecientos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veinticinco (Gs. 769.842.225), y la ampliación del monto de Guaraníes ciento cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro (Gs. 153.965.564), rubro de los cuales se detallarán en la Adenda respectiva. Asimismo se amplía el periodo de ejecución por el tiempo de 30 día".

QUE, analizando el debido procedimiento que regula el acto administrativo para los llamados de Licitación Pública y Aprobación de la Adjudicación, en la forma establecida en nuestra Ley Nº 3966 Orgánica Municipal en su Artículo Nº 216.- que establece; "…Corresponde a la Junta Municipal la adjudicación de las licitaciones Públicas y de las Licitaciones por concurso de ofertas". La Ley Orgánica Municipal 3.966/10 establece en su **artículo 36** inciso **c)** que reza: aprobar las adjudicaciones y los contratos suscriptos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación, pública y a licitación por concurso de ofertas.

QUE, la Ley N° 2051.- **MODALIDADES DE LOS CONTRATOS**, en su **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS** expresa: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. La Intendencia Municipal como primera medida ha dado cumplimiento a lo que ordena nuestra Ley Orgánica Municipal, remitiendo a esta Junta Municipal para realice el estudio íntegro de las especificaciones técnicas de la Adenda del Contrato UOC N° 10/2018, **ADJUDICADO AL CONTRATISTA CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, por tal motivo queremos dejar constancia que la Intendencia Municipal ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas en las Leyes normativas vigentes, y en consecuencia estas Comisiones Asesoras luego del estudio exhaustivo recomienda a la plenaria la aprobación del mismo. Que, así también en lo que respecta al procedimiento establecido para la ADENDA debemos aclarar que están regidos por lo establecido en la LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual recomendamos a la Intendencia Municipal se apegue estrictamente como lo ordena dicha Ley reguladora.

…///…

JUNTA MUNICIPAL Lambaré - Paraguay

QUE, visto y considerando las leyes que regulan la materia y los documentos adjuntados en el Mensaje de referencia, **los Miembros de la Comisión Asesora de LICITACIÓN PUBLICA Y CONCURSO DE PRECIOS**, emiten su dictamen y recomiendan a la plenaria: 1) **APROBAR LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO UOC N° 10/2018, CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, en el marco **del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018)**. 2) **APROBAR LA ADENDA N° 02 DEL CONTRATO UOC N° 10/2018, CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.**, en el marco **del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018)**, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 36 inciso c) y 216 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", con apego estricto a la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Salvo mejor parecer".

QUE, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria, recibiendo su aprobación sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Atento a las consideraciones antes mencionadas, oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ART. 1°.- APROBAR, LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO UOC N° 10/2018, CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., en el marco **del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018)**.

ART. 2°.- APROBAR, LA ADENDA N° 02 DEL CONTRATO UOC N° 10/2018, CALDETEC INGENIERÍA S.R.L., en el marco **del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 05/2017 "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE – PLURIANUAL 2017 – 2018)**, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 36 inciso c) y 216 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", con apego estricto a la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ART. 3°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.

Lic. MYRIAM CANO CACERES
SECRETARIA GENERAL

JUNTA MUNICIPAL
Lambaré - Paraguay

VICTOR EGON SILVERA
PRESIDENTE